



UNIVERSIDAD
LÍDER PERUANA


**REGLAMENTO DE
GRADOS Y TÍTULOS
ACTUALIZADO V05**

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 2 de 24

CONTROL DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Rectorado	Comité de Calidad Institucional:	Gerencia General
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Neri Miguel Ángel Loayza Valcárcel	Je-Liseth Soria Infantas	Jerónimo Soria Mormontoy
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Rector	Presidente del Comité de Calidad Institucional	Gerente General
Fecha:	Fecha:	Fecha:
02/05/2022	06/05/2022	10/05/2022

<p>Aprobado mediante Resolución de Gerencia General</p> <p>Nº025-2022-ULP/GG de fecha 10 de mayo de 2022</p>
--

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 3 de 24

HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Versión	Vigencia desde	Apartado modificado	Modificación realizada
01	13/01/2017	Todos	Creación del documento (Res. N° 006-2017-ULP-CU)
02	25/08/2019	Todos	Adecuación a la nueva estructura orgánica
03	25/09/2019	Todas	Modificación
04	20/04/2021	Artículos 17, 26, 32, y Derogar la única disposición transitoria.	Modificación
05	10/05/2022	Varios puntos de la V04	Modificación

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 4 de 24

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente documento establece los requisitos, modalidades y procedimiento para la emisión de los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales que expide la Universidad Líder Peruana (ULP).

Artículo 2.- Finalidad

El presente documento busca que la ULP cuente con un documento normativo que regule el procedimiento para la emisión de los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales que expide la ULP, así como la emisión de los diplomas correspondientes.

Artículo 3.- Base normativa

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4. LEY N° 31359, Bachillerato Automático hasta el año 2023
5. RCD N° 111-2018-SUNEDU-CD, Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de las Universidades y Escuelas de Posgrado
6. RCD N° 013-2021-SUNEDU-CD, firma en los diplomas
7. Estatuto de la ULP.
8. Reglamento General de la ULP.

Artículo 4.- Grados y títulos

La ULP otorga los grados académicos de Bachiller y Títulos Profesionales correspondientes en los programas de estudio que ofrece, en nombre de la Nación.

Artículo 5.- Egresado, graduado y titulado

Son egresados aquellos estudiantes que han aprobado el 100% de los créditos exigidos por su plan de estudio. Son graduados aquellos egresados que han cumplido con los requisitos exigidos en el presente reglamento y han obtenido el grado académico de Bachiller. Son titulados aquellos graduados que han cumplido con los requisitos exigidos en el presente reglamento y han obtenido el Título Profesional correspondiente.

Artículo 6.- Obtención del grado académico de Bachiller

Para obtener el grado académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, cumplir con alguna de las modalidades y requisitos que se indican en el presente reglamento.

Artículo 7.- Obtención del Título Profesional

Para obtener el Título Profesional se requiere el grado académico de Bachiller, cumplir con alguna de las modalidades y requisitos que se

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 5 de 24

indican en el presente reglamento. El Título Profesional es conferido únicamente a graduados que han obtenido el grado académico de Bachiller en la ULP.

Artículo 8.- Calificación de la sustentación de los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional

Para la calificación de la sustentación de los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional, para el otorgamiento de los grados académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales, se aplicará la siguiente escala valorativa:

1. Entre 20 a 19, se calificará aprobado con mención sobresaliente.
2. Entre 18 a 16, se calificará aprobado con mención notable.
3. Entre 15 a 11, se calificará aprobado.
4. Entre 10 a 00, se calificará desaprobado.

Artículo 9.- Diplomas

Los diplomas que acreditan la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional son refrendados por el Rector, o el Director Académico y el Secretario General, posteriormente son registrados conforme a las normas pertinentes en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Artículo 10.- Ceremonia de graduados y titulados

Las ceremonias de graduados y/o titulados se realizarán en las fechas y horas fijadas por la Dirección Académica.

**TÍTULO II
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 11.- Modalidades para obtener el grado académico de Bachiller

Para obtener el grado académico de Bachiller existen las siguientes modalidades:

1. Bachiller automático: aplicable para los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023.
2. Trabajo de investigación: aplicable para los estudiantes, que hayan iniciado sus estudios a partir del semestre académico 2015-I, concluido hasta el 2019-2.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 6 de 24

Artículo 12.- Requisitos

Para ambas modalidades se requieren los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director Académico.
2. Copia de DNI vigente, fedateado por el Secretario General de la Universidad.
3. Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte, a color, en papel mate, sin lentes, en fondo blanco, con ropa formal (terno o blusa).
4. Recibo por concepto de trámite administrativo
5. Constancia de no adeudar dinero a la ULP por todo concepto, con una antigüedad no mayor a un (1) mes.
6. Certificado de estudios originales
7. Constancia de egresado.
8. Constancia de haber realizado prácticas pre – profesionales.
9. Constancia de haber realizado actividades culturales y deportivas.
10. Constancia de haber realizado actividades de responsabilidad social.
11. Constancia de haber participado en diez (10) eventos o actividades académicas.
12. Constancia de buena conducta.
13. Constancia de conocimiento del idioma inglés o constancia de conocimiento de lengua nativa expedida por el Ministerio de Cultura (si fuera el caso).
14. Constancia de conocimiento de ofimática a nivel operador.
15. Ficha de registro en la base de datos de egresados en la ULP.
16. Recibo por derecho de grado académico.
17. Recibo por derecho de trámite de grado académico
18. Recibo por diploma y caligrafiado

Para la modalidad de sustentación de trabajo de investigación, se requerirán los siguientes requisitos adicionales:


19. Acta de calificación aprobada de la sustentación del trabajo de investigación.
20. Dos (02) empastados (según modelo) del trabajo de investigación final sustentado ante el jurado calificador, y aprobado por el mismo.
21. Constancia de la Dirección Académica de conformidad de entrega del trabajo de investigación final en físico y en digital.
22. Reporte de resultados de similitud del sistema antiplagio, emitido por la Dirección Académica de la Universidad; que no supere el 20% de similitud.

Todos los requisitos antes mencionados deben ser presentados por mesa de partes en un solo expediente.

Artículo 13.- Procedimiento

Para ambas modalidades se realiza el siguiente procedimiento:

1. La Dirección Académica recibe el expediente de solicitud de otorgamiento de grado académico de Bachiller, para luego proceder a

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 7 de 24

emitir el informe dirigido al Rectorado; el informe debe consignar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. El Rectorado convoca a sesión de Consejo Académico y de Investigación, para revisión y validación del informe de la Dirección Académica, emitiendo opinión respecto de la pertinencia o no de expedir el grado académico de Bachiller.
3. En caso haya opinión desfavorable, el expediente es devuelto a la Dirección Académica para que esta coordine las acciones necesarias para el levantamiento de las deficiencias.
4. En caso haya opinión favorable, el expediente se remitirá al Rectorado, a través del presidente del Consejo Académico y de Investigación; para que emita la Resolución Rectoral que confiere el grado académico de Bachiller.
5. El expediente y la Resolución Rectoral es notificada a Secretaría General a fin de que elabore el diploma de Grado Académico de Bachiller para las firmas, y posterior registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) y entrega al interesado.

CAPITULO II DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14.- Del trabajo de investigación

Es un trabajo de índole académica, enmarcado en alguna de las líneas de investigación y estructura aprobadas por la Universidad; a través del cual, el aspirante al grado académico de Bachiller debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Supone un planteamiento acotado del tema a analizar. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica y planteamiento de interrogantes y reflexiones. No es requisito que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina. Puede incluir uno o varios componentes que serían profundizados en la posterior tesis para optar el título profesional.

Artículo 15.- De la elaboración del trabajo de investigación

La elaboración y sustentación del trabajo de investigación será en forma individual.

Artículo 16.- Del procedimiento

El egresado deberá solicitar por escrito a la Dirección Académica por mesa de partes: 1) Aprobación e inscripción del trabajo de investigación; pudiendo ser el mismo que desarrolló en las asignaturas de pregrado relacionados con el trabajo de investigación, adjuntando un (01) juego

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 8 de 24

anillado del trabajo de investigación y un (01) CD conteniendo el trabajo de investigación en Word, rotulado con sus datos del egresado, y 2) Designación de docente asesor.

La Dirección Académica, designará el docente asesor mediante una Resolución, teniendo en cuenta el tema del trabajo de investigación presentado por el egresado; luego remitirá al docente asesor, la resolución de designación y el trabajo de investigación para su revisión, evaluación e informe correspondiente.

El docente asesor; una vez concluido con la revisión y evaluación emitirá un informe aprobando o desaprobando el trabajo de investigación, dirigido al Director Académico.

Si el trabajo de investigación es desaprobado, el egresado subsanará las observaciones con el asesoramiento del docente designado para tal fin.

Si el trabajo de investigación es aprobado, la Dirección Académica, emitirá la Resolución de aprobación, e inscripción del trabajo de investigación en los registros de la Universidad a favor de su autor.

Artículo 17.- De la revisión y declaración de apto para sustentación del trabajo de investigación.

A través de mesa de partes, el egresado presentará a la Dirección Académica el informe de aprobación del docente asesor, la Resolución de aprobación, e inscripción del trabajo de investigación, trabajo de investigación en un (01) ejemplar anillado, y un (01) CD conteniendo el trabajo de investigación en Word; solicitando: 1) Reporte del sistema de antiplagio, 2) Revisión y dictamen para sustentación.

La Dirección Académica someterá el trabajo de investigación al sistema de antiplagio; del mismo se obtendrá el reporte de resultados con el nivel de similitud.

Si la similitud, según reporte de resultados excede el nivel de porcentaje permitido que es 20%, se devuelve su trabajo al interesado, para la subsanación correspondiente.

Si la similitud, según reporte de resultados se encuentra dentro del nivel de porcentaje permitido, hasta 20%; se continuará con el siguiente proceso de revisión y dictamen para sustentación.

En seguida, la Dirección Académica, designará el docente dictaminante mediante una Resolución teniendo en cuenta el tema del trabajo de investigación, el mismo que dictaminará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 9 de 24

- a) Dictamen-Aprobado pase a sustentación.
- b) Dictamen-Observado, devolución para su complementación y/o corrección.

Si el docente dictaminase que el trabajo de investigación está aprobado y pasa a sustentación, el egresado deberá presentar por mesa de partes a la Dirección Académica; solicitud de: 1) Sustentación de trabajo de investigación, fijar lugar, fecha y hora; y 2) Designación de jurado calificador, al mismo que adjuntara, el dictamen del docente dictaminante, tres (03) ejemplares anillados del trabajo de investigación, y un (01) CD conteniendo el trabajo de investigación en Word.

El Director Académico, a través de una Resolución aprobará la sustentación, y fijará lugar, fecha y hora del mismo.

El Director Académico, mediante Resolución designará el jurado calificador, integrado por tres (03) docentes de la especialidad, o de especialidades afines, o afín con el tema de investigación; el tercer integrante será el mismo docente dictaminante.

La Dirección Académica notificará a cada integrante del jurado calificador, las resoluciones, anillados de trabajo de investigación y otros documentos en torno a la sustentación. Lo propio se hará con el sustentante en lo que corresponde.

Artículo 18.- De la sustentación el trabajo de investigación

La sustentación consiste en la defensa del trabajo de investigación ante el jurado calificador, en el lugar, fecha y hora fijada mediante Resolución. Se realizará en acto público en un ambiente de la Universidad, durante el periodo académico programado.

El acto de sustentación se sujetará a los pasos siguientes:

1. Instalación del jurado calificador: Se instalará por lo menos con dos (02) integrantes, se incluye al presidente del jurado calificador; de lo contrario después de quince (15) minutos de espera se suspenderá la sustentación y se programará una nueva fecha; previa solicitud del aspirante al grado.
2. Sustentación: El presidente del jurado calificador indicará al autor del trabajo de investigación, que sustente en forma ordenada y sucinta el trabajo realizado, el sustentante lo hará hasta en treinta (30) minutos. Concluida la sustentación, el presidente invitará a los miembros del jurado para que hagan las preguntas o aclaraciones que crean pertinentes, las que será de orden estrictamente académico y del tema en consideración.
3. Preguntas: Los miembros del jurado calificador plantearán preguntas sobre el tema del trabajo de investigación realizado, que deben ser absueltos por el sustentante, única y exclusivamente del trabajo de

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 10 de 24

- investigación. La participación del asesor será con voz y no con voto, en caso de ser necesario.
4. Deliberación del jurado calificador: Será en secreto e inapelable, para lo cual se retirarán de la sala, tanto el sustentante como el público.
 5. Concluido la deliberación, los integrantes del jurado calificador llenarán y firmarán el acta de calificación, según el resultado de la sustentación; aprobando o desaprobando, considerando la escala valorativa de conformidad al presente reglamento.
 6. Acto seguido, el presidente del jurado calificador ordenará el retorno a la sala, del sustentante y público en general, a fin de dar a conocer el resultado final de la sustentación a través del presidente del jurado calificador.

El acta de calificación firmado por los integrantes del jurado calificador, será remitido por el presidente al Director Académico.

Con una copia del acta de calificación, el interesado continuara con el proceso de obtención de grado académico que corresponde según el Reglamento de Grados y Títulos.

Si no se presenta a sustentar por razones justificadas y debidamente documentada, puede solicitar reprogramación de sustentación con una nueva fecha y hora, la cual deberá estar entre los quince (15) días siguientes. Caso contrario se anulará el trabajo de investigación.

De ser desaprobado en la sustentación del trabajo de investigación

Tendrá una segunda opción para sustentar después de catorce (14) días calendario, ante los mismos integrantes del jurado calificador. Si persiste con la desaprobación; realizará un nuevo trabajo de investigación.

Presentará a través de mesa de partes a la Dirección Académica la solicitud de nueva sustentación, adjuntando tres (03) ejemplares anillados de trabajo de investigación, un (01) CD conteniendo el trabajo de investigación en Word, y copia del acta de sustentación anterior.

La Dirección Académica aprobará la solicitud, y fijará lugar, fecha y hora de nueva sustentación mediante una resolución; para luego convocar a los integrantes del jurado calificador.

La sustentación se desarrollará en estricto cumplimiento de los procedimientos antes señalados, en lo que corresponde

Artículo 19.- De la constancia de entrega del trabajo de investigación

El autor, con fines de tramitar su diploma de grado académico de Bachiller, presentará por mesa de partes a la Dirección de Académica; una solicitud de constancia de entrega del trabajo de investigación, en el que adjuntará: un (01) ejemplar empastado del trabajo de investigación,

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 11 de 24

material digital en un (01) CD conteniendo el trabajo de investigación y metadatos para su registro y publicación en el repositorio ULP.

El Director de Académico, dispondrá el registro del trabajo de investigación aprobado, la generación de la dirección localizador uniforme de recursos (URL) del metadato en el Repositorio ULP y emitirá la constancia respectiva con estos datos.

TÍTULO III DEL TÍTULO PROFESIONAL


CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Requisitos

Para todas las modalidades se requieren los siguientes requisitos en lo que corresponde:

1. Solicitud dirigida al Director Académico solicitando el otorgamiento de Título Profesional.
2. Recibo por concepto de trámite administrativo.
3. Copia de DNI vigente, fedateado por el Secretario General de la Universidad.
4. Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte, a color, en papel mate, sin lentes, en fondo blanco, con ropa formal (terno o blusa).
5. Constancia de no adeudar dinero a la ULP por todo concepto, con una antigüedad no mayor a un (1) mes.
6. Copia del diploma de Grado Académico de Bachiller, fedateado por el Secretario General de la Universidad.
7. Acta de calificación aprobada de la sustentación, en una de las modalidades de titulación.
8. Dos (02) ejemplares empastados (según modelo) de tesis o trabajo de suficiencia profesional sustentado ante el jurado calificador, y aprobado por el mismo.
9. Constancia de la Dirección de Académica de conformidad de entrega de tesis o trabajo de suficiencia profesional en físico y en digital.
10. Reporte de resultados de similitud del sistema antiplagio, emitido por la Dirección Académico de la Universidad; que no supere el 20% de similitud.
11. Recibo por derecho de título profesional.
12. Recibo por derecho de trámite de título profesional
13. Recibo por diploma y caligrafiado

Todos los requisitos antes mencionados deben ser presentados por mesa de partes en un solo expediente.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 12 de 24

Artículo 21.- Procedimiento

Para obtener el título profesional por cualquiera de las modalidades se realiza el siguiente procedimiento

1. La Dirección Académica recibe el expediente de solicitud de otorgamiento de Título Profesional, para luego proceder a emitir el informe dirigido al Rectorado; el informe debe consignar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. El Rectorado convoca a sesión de Consejo Académico y de Investigación, para revisión y validación del informe de la Dirección Académica, emitiendo opinión respecto de la pertinencia o no de expedir el Título Profesional.
3. En caso haya opinión desfavorable, el expediente es devuelto a la Dirección Académica para que esta coordine las acciones necesarias para el levantamiento de las deficiencias.
4. En caso haya opinión favorable, el expediente se remitirá al Rectorado, a través del presidente del Consejo Académico y de Investigación, para que emita la Resolución Rectoral que confiere el Título Profesional.
5. El expediente y la Resolución Rectoral es notificada a Secretaría General a fin de que elabore el diploma de Título Profesional para las firmas, y posterior registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) y entrega al interesado.

Artículo 22.- Modalidades para obtener el Título Profesional

El Bachiller puede obtener el Título Profesional por una de las siguientes modalidades:

1. Aprobación de una Tesis.
2. Aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional.


CAPÍTULO II DE LA MODALIDAD DE APROBACIÓN DE TESIS

Artículo 23.- De la tesis

La tesis es un trabajo original e inédito de investigación enmarcado en alguna de las líneas de investigación y estructura aprobadas por la Universidad. La tesis debe cumplir con los requisitos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información, claridad y redacción.

Artículo 24.- De la elaboración tesis

La tesis será elaborada y sustentada en forma individual

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 13 de 24

Artículo 25.- Del procedimiento

Se inicia con la presentación del proyecto de tesis a la Dirección Académica por mesa de partes, solicitando: 1) Revisión, aprobación e inscripción del proyecto de tesis, adjuntando un (01) juego anillado y un (01) CD conteniendo el proyecto de tesis en Word, rotulado con sus datos del Bachiller; y 2) Designación de docente Asesor.

La Dirección Académica, designará al docente Asesor mediante una Resolución teniendo en cuenta el tema del proyecto de tesis; luego remitirá al docente Asesor, la resolución de designación y el proyecto de tesis para su revisión, evaluación e informe correspondiente.

El docente Asesor, una vez concluido con la revisión y evaluación del proyecto de tesis, emitirá un informe aprobando o desaprobando el proyecto de tesis, dirigido al Director Académico.

Si el proyecto de tesis es desaprobado, el graduado subsanará las observaciones con el asesoramiento del docente designado para tal fin.

Si el proyecto de tesis es aprobado, la Dirección Académica emitirá la Resolución de aprobación e inscripción del proyecto de tesis en los registros de la Universidad a favor de su autor.

Artículo 26.- Del informe de tesis

El informe de tesis es el documento completo de las actividades realizadas de acuerdo con el cronograma del proyecto. La elaboración es de responsabilidad de su autor bajo la orientación del docente asesor.

Expedida la resolución de aprobación e inscripción del proyecto de tesis, el graduado iniciará la ejecución o trabajo de campo de dicho proyecto de tesis por un periodo de sesenta (60) días , con la orientación del docente Asesor

Concluido el trabajo de campo o ejecución de proyecto de tesis, el graduado debe proceder a desarrollar su informe de tesis de acuerdo a la estructura de elaboración de informe de tesis, culminado su desarrollo final y denominado tesis en sí, el graduado presentará por mesa de partes a la Dirección Académica, solicitud de revisión y aprobación de tesis, adjuntando en un (01) ejemplar físico anillado y digital almacenado en (01) CD en Word.

El docente asesor, procederá con la revisión y evaluación de tesis, para luego emitir un informe aprobando o desaprobando la tesis, dirigido al Director Académico.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 14 de 24

Casos oportunos

Si la tesis es desaprobada, el graduado subsanará las observaciones con el asesoramiento del docente designado para tal fin.

Sí la tesis es aprobada, el Director Académico someterá la tesis al sistema de antiplagio previa solicitud del interesado; y se obtendrá el reporte de resultados con el nivel de similitud.

Sobre la similitud de plagio

Si la similitud de la tesis, según reporte de resultados excede el nivel de porcentaje permitido que es 20%, se devuelve la tesis al interesado, para la subsanación correspondiente.

Si la similitud, según reporte de resultados se encuentra dentro del nivel de porcentaje permitido, hasta 20%; se continúa con el proceso.

Procedimiento una vez aprobado según reporte de similitud

En base al informe aprobado del docente asesor, el graduado presentará por mesa de partes a la Dirección Académica, solicitud de revisión y dictamen para sustentación, adjuntando el informe de aprobación del docente asesor, el reporte de similitud dentro del parámetro establecido, la tesis en un (01) ejemplar anillado físico y digital contenido en un (01) CD en Word.

La Dirección Académica, designará el docente dictaminante mediante una Resolución teniendo en cuenta el tema de la tesis, el mismo que dictaminará en un plazo no mayor de quince (15) hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Dictamen-Aprobado pase a sustentación.

Dictamen-Observado, devolución para su complementación y/o corrección.

Con el dictamen aprobado para sustentación del docente dictaminante, el graduado deberá presentar por mesa de partes a la Dirección Académica; solicitud de: 1) Sustentación de tesis, fijar lugar, fecha y hora, al mismo que adjuntará el dictamen aprobado pase a sustentación, tres (03) ejemplares anillados físicos de la tesis y digital en un (01) CD en Word; y 2) Designación de jurado calificador.

El Director Académico, a través de una Resolución aprobará el informe de tesis, la sustentación y fijará lugar, fecha y hora del mismo.

El Director Académico, mediante Resolución designará el jurado calificador, integrado por tres (03) docentes de la especialidad afines o a fin con el tema de investigación; el tercer jurado será el mismo docente dictaminante.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 15 de 24

La Dirección Académica notificará a cada integrante del jurado calificador, las resoluciones, ejemplares anillados físicos de la tesis y otros documentos en torno a la sustentación. Lo propio se hará con el sustentante en lo que corresponde.

Artículo 27.- De la sustentación de tesis

La sustentación consiste en la defensa de tesis ante el jurado calificador, en el lugar, fecha y hora fijada mediante Resolución. Se realizará en acto público en un ambiente de la Universidad, durante el periodo académico programado.

El acto de sustentación se sujetará a los pasos siguientes:

1. **Instalación del jurado calificador:** Se instalará por lo menos con dos (02) integrantes, se incluye al presidente del jurado calificador; de lo contrario después de quince (15) minutos de espera se suspenderá la sustentación y se programará una nueva fecha; previa solicitud del aspirante al grado
2. **Sustentación:** El presidente del jurado calificador indicará al autor(es) de tesis, que sustente(n) en forma ordenada y sucinta el trabajo realizado; el tiempo de sustentación será de hasta treinta (30) minutos si es un (01) sustentante, y de hasta cuarenta y cinco (45) minutos si son dos (02) sustentantes. Concluida la sustentación, el presidente invitará a los miembros del jurado para que hagan las preguntas o aclaraciones que crean pertinentes, las que será de orden estrictamente académico y del tema en consideración.
3. **Preguntas:** Los miembros del jurado calificador plantearán preguntas sobre el tema de tesis realizado, que deben ser absueltos por el sustentante, única y exclusivamente de la tesis sustentada. La participación del asesor será con voz y no con voto, en caso de ser necesario.
4. **Deliberación del jurado calificador:** Será en secreto e inapelable, para lo cual se retirarán de la sala, tanto el sustentante como el público.

Concluido la deliberación, los integrantes del jurado calificador llenarán y firmarán el acta de calificación, según el resultado de la sustentación; aprobando o desaprobando, considerando la escala valorativa de conformidad al presente reglamento.

Acto seguido, el presidente del jurado calificador ordenará el retorno a la sala, del sustentante y público en general, a fin de dar a conocer el resultado final de la sustentación a través del presidente del jurado calificador

El acta de calificación firmado por los integrantes del jurado calificador, será remitido por el presidente al Director Académico.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 16 de 24

Con una copia del acta de calificación, el interesado continuará con el proceso de obtención del título profesional que corresponde según el Reglamento de Grados y Títulos.

Si no se presenta a sustentar por razones justificadas y debidamente documentada, puede solicitar reprogramación de sustentación con una nueva fecha y hora, la cual deberá estar entre los quince (15) días hábiles siguientes; caso contrario se anulará la tesis.

De ser desaprobado en la sustentación de tesis.

Tendrá una segunda opción para sustentar después de catorce (14) días calendario, ante los mismos integrantes del jurado calificador. Si persiste con la desaprobación; realizara una nueva tesis.

Presentará a través de mesa de partes a la Dirección Académica la solicitud de nueva sustentación, adjuntando tres (03) ejemplares anillados de la tesis y un (01) CD conteniendo la tesis en Word, y copia del acta de sustentación anterior.

La Dirección Académica aprobará la solicitud, y fijará lugar, fecha y hora de nueva sustentación mediante una resolución; para luego convocar a los integrantes del jurado calificador.

La sustentación se desarrollará en estricto cumplimiento de los procedimientos antes señalados, en lo que corresponde

Artículo 28.- De la constancia de entrega de tesis

El autor, con fines de tramitar su diploma de título profesional, presentará por mesa de partes a la Dirección de Académica; una solicitud de constancia de entrega de tesis, en el que adjuntará: un (01) ejemplar empastado de tesis, material digital en un (01) CD conteniendo la tesis y metadatos para su registro y publicación en el repositorio ULP.

El Director de Académico, dispondrá el registro de la tesis aprobado, la generación de la dirección localizador uniforme de recursos (URL) del metadato en el Repositorio ULP y emitirá la constancia respectiva con estos datos.

**CAPÍTULO III
DE LA MODALIDAD DE APROBACIÓN
DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Artículo 29.- Del trabajo de suficiencia profesional

La aprobación del trabajo de suficiencia profesional es una modalidad para obtener el Título Profesional, comprende el desarrollo escrito y sustentación oral de las actividades, funciones y tareas cumplidas

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 17 de 24

durante su experiencia laboral en su centro de trabajo, relacionado con la carrera en la cual desea obtener su título profesional.

Artículo 30.- De la realización del trabajo de suficiencia profesional

El trabajo de suficiencia profesional será elaborado y sustentado en forma individual. Se acogerán a esta modalidad los Bachilleres que después de haber concluido sus estudios profesionales, hayan acumulado tres (03) años consecutivos o acumulados de desempeño laboral en la carrera y/o especialidad estudiada, presentando además de los requisitos exigidos para la obtención del Título Profesional, el certificado otorgado por la autoridad de su centro de trabajo, especificando cargo y función que desarrolla.

Artículo 31.- Del procedimiento

Se inicia con la presentación del proyecto de trabajo de suficiencia profesional a la Dirección Académica por mesa de partes, solicitando: 1) Revisión, aprobación e inscripción del proyecto de trabajo de suficiencia profesional, adjuntando un (01) juego anillado y un (01) CD conteniendo el proyecto de trabajo de suficiencia profesional en Word, rotulado con sus datos del Bachiller; y 2) Designación de docente Asesor.

La Dirección Académica, designará al docente asesor mediante una Resolución teniendo en cuenta el tema del proyecto de trabajo de suficiencia profesional; luego remitirá al docente Asesor, la resolución de designación y el proyecto de trabajo de suficiencia profesional para su revisión, evaluación e informe correspondiente.

El docente Asesor, una vez concluido con la revisión y evaluación del proyecto de trabajo de suficiencia profesional, emitirá un informe aprobando o desaprobando el proyecto de trabajo de suficiencia profesional, dirigido al Director Académico.

Si el proyecto de trabajo de suficiencia profesional es desaprobado, el graduado subsanará las observaciones con el asesoramiento del docente designado para tal fin.

Si el proyecto de trabajo de suficiencia profesional es aprobado, la Dirección Académica emitirá la Resolución de aprobación e inscripción del proyecto de trabajo de suficiencia profesional en los registros de la Universidad a favor de su autor.

Artículo 32.- Del informe del trabajo de suficiencia profesional

El Informe de trabajo de suficiencia profesional, es el documento completo de las actividades realizadas de acuerdo con el cronograma del proyecto. La elaboración es de responsabilidad de su autor bajo la orientación del docente Asesor.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 18 de 24

Expedida la resolución de aprobación e inscripción del proyecto de trabajo de suficiencia profesional, el graduado iniciara el desarrollo de su trabajo de suficiencia profesional por un periodo de sesenta (60) días con la orientación del docente asesor.

Concluido el desarrollo de trabajo de suficiencia profesional, el graduado presentará por mesa de partes a la Dirección Académica, solicitud de revisión y aprobación de trabajo de suficiencia profesional, adjuntando el trabajo de suficiencia profesional un (01) ejemplar anillado físico y digital en un (01) CD conteniendo el trabajo de suficiencia profesional en Word.

El docente asesor, procederá con la revisión y evaluación de trabajo de suficiencia profesional, para luego emitir un informe aprobando o desaprobando el trabajo de suficiencia profesional, dirigido al Director Académico.

Casos oportunos

Si el trabajo de suficiencia profesional es desaprobado, el graduado subsanará las observaciones con el asesoramiento del docente designado para tal fin.

Si el trabajo de suficiencia profesional es aprobado, el Director Académico someterá el trabajo de suficiencia profesional al sistema de antiplagio, previa solicitud del interesado; y se obtendrá el reporte de resultados con el nivel de similitud.

Sobre la similitud de plagio

Si la similitud, según reporte de resultados excede el nivel de porcentaje permitido que es 20%, se devuelve el trabajo de suficiencia profesional al interesado, para la subsanación correspondiente.

Si la similitud, según reporte de resultados se encuentra dentro del nivel de porcentaje permitido, hasta 20%; se continúa con el proceso.

Procedimiento una vez aprobado según reporte de similitud

En base al informe aprobado del docente asesor, el graduado presentará por mesa de partes a la Dirección Académica, solicitud de revisión y dictamen para sustentación, adjuntando el informe de aprobación del docente asesor, el reporte de similitud dentro del parámetro establecido, el trabajo de suficiencia profesional en un (01) ejemplar anillado físico, y digital en un (01) CD conteniendo la tesis en Word.

La Dirección Académica, designará el docente dictaminante mediante una Resolución teniendo en cuenta el tema del trabajo de suficiencia profesional, el mismo que dictaminará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 19 de 24

Dictamen-Aprobado pase a sustentación.

Dictamen-Observado, devolución para su complementación y/o corrección.

Con el dictamen aprobado para sustentación del docente revisor, el graduado deberá presentar por mesa de partes a la Dirección Académica; solicitud de: 1) Sustentación del trabajo de suficiencia profesional, fijar lugar, fecha y hora, al mismo que adjuntará el dictamen aprobado pase a sustentación, dos (02) ejemplares anillados de trabajo de suficiencia profesional, y un (01) CD conteniendo el trabajo de suficiencia profesional en Word; y 2) Designación de jurado calificador.

El Director Académico, a través de una Resolución aprobará el trabajo de suficiencia profesional, la sustentación, y fijará lugar, fecha y hora del mismo.

El Director Académico, mediante Resolución designará el jurado calificador, integrado por tres (03) docentes de la especialidad, o de especialidades afines, o afín con el tema desarrollado; el tercer jurado será el mismo docente revisor.

La Dirección Académica notificará a cada integrante del jurado calificador, las resoluciones, anillados de trabajo de suficiencia profesional y otros documentos en torno a la sustentación. Lo propio se hará con el sustentante en lo que corresponde.

Artículo 33.- De la sustentación de trabajo de suficiencia profesional

La sustentación consiste en la defensa del trabajo de suficiencia profesional, ante el jurado calificador, en el lugar, fecha y hora fijada mediante Resolución. Se realizará en acto público en un ambiente de la Universidad, durante el periodo académico programado.

El acto de sustentación se sujetará a los pasos siguientes:

1. **Instalación del jurado calificador:** Se instalará por lo menos con dos (02) integrantes, se incluye al presidente del jurado calificador; de lo contrario después de quince (15) minutos de espera se suspenderá la sustentación y se programará una nueva fecha; previa solicitud del aspirante al grado
2. **Sustentación:** El presidente del jurado calificador indicará al autor(es) de trabajo de suficiencia profesional, que sustente(n) en forma ordenada y sucinta el trabajo realizado; el tiempo de sustentación será de hasta treinta (30) minutos si es un (01) sustentante, y de hasta cuarenta y cinco (45) minutos si son dos (02) sustentantes. Concluida la sustentación, el presidente invitará a los miembros del jurado para que hagan las preguntas o aclaraciones que crean pertinentes, las que será de orden estrictamente académico y del tema en consideración.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 20 de 24

3. **Preguntas:** Los miembros del jurado calificador plantearán preguntas sobre el tema de trabajo de suficiencia profesional realizada, que deben ser absueltos por el sustentante, única y exclusivamente del trabajo de suficiencia profesional. La participación del asesor será con voz y no con voto, en caso de ser necesario.
4. **Deliberación del jurado calificador:** Será en secreto e inapelable, para lo cual se retirarán de la sala, tanto el sustentante como el público.
Concluido la deliberación, los integrantes del jurado calificador llenarán y firmarán el acta de calificación, según el resultado de la sustentación; aprobando o desaprobando, considerando la escala valorativa de conformidad al presente reglamento.
Acto seguido, el presidente del jurado calificador ordenará el retorno a la sala, del sustentante y público en general, a fin de dar a conocer el resultado final de la sustentación a través del presidente del jurado calificador.

El acta de calificación firmado por los integrantes del jurado calificador, será remitido por el presidente al Director Académico.

Con una copia del acta de calificación, el interesado continuara con el proceso de obtención del título profesional que corresponde según el Reglamento de Grados y Títulos.

Si no se presenta a sustentar por razones justificadas y debidamente documentada, puede solicitar reprogramación de sustentación con una nueva fecha y hora, la cual deberá estar entre los quince (15) días hábiles siguientes; caso contrario se anulará el trabajo de suficiencia profesional.


6. De ser desaprobado en la sustentación del trabajo de suficiencia profesional.

Tendrá una segunda opción para sustentar después de catorce (14) días calendario, ante los mismos integrantes del jurado calificador. Si persiste con la desaprobación; realizara un nuevo el trabajo de suficiencia profesional.

Presentará a través de mesa de partes a la Dirección Académica la solicitud de nueva sustentación, adjuntando tres (03) ejemplares anillados de trabajo de suficiencia profesional y un (01) CD conteniendo el trabajo de suficiencia profesional en Word, y copia del acta de sustentación anterior.

La Dirección Académica aprobará la solicitud, y fijará lugar, fecha y hora de nueva sustentación mediante una resolución; para luego convocar a los integrantes del jurado calificador.

La sustentación se desarrollará en estricto cumplimiento de los procedimientos antes señalados, en lo que corresponde.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 21 de 24

Artículo 34.- De la constancia de entrega del trabajo de suficiencia profesional

El autor, con fines de tramitar su diploma de título profesional, presentará por mesa de partes a la Dirección de Académica; una solicitud de constancia de entrega de trabajo de suficiencia profesional, en el que adjuntará: un (01) ejemplar empastado de trabajo de suficiencia profesional, material digital en un (01) CD conteniendo el trabajo de suficiencia profesional y metadatos para su registro y publicación en el repositorio ULP.

El Director Académico, dispondrá el registro de trabajo de suficiencia profesional aprobado, la generación de la dirección localizador uniforme de recursos (URL) del metadato en el Repositorio ULP y emitirá la constancia respectiva con estos datos.

**TÍTULO IV
DEL DOCENTE ASESOR, DICTAMINANTE Y JURADO CALIFICADOR**

Artículo 35.- Del Docente Asesor

Es el docente que guía al egresado o bachiller en el proceso del desarrollo de su investigación, es de especialidad, o de especialidades afines, o afín con el tema de investigación, con grado de Maestro o Doctor.

El docente asesor tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y asesorar en el desarrollo del trabajo correspondiente.
2. Garantizar el cumplimiento de cada etapa del proceso de elaboración del trabajo correspondiente.
3. Hacer el seguimiento hasta la presentación del trabajo final.
4. Firmar los informes pertinentes durante el proceso de grado o titulación, documento que será adjuntado a los ejemplares para las revisiones de las instancias pertinentes.
5. Otras que la Dirección Académica designe.

Artículo 36.- Del Docente Dictaminante

Es el docente que verifica el cumplimiento de los aspectos formales, metodológicos y de contenido de los productos académicos para su sustentación oral, como parte del procedimiento para optar el grado académico de bachiller o el título profesional.

De igual forma el docente dictaminante debe garantizar, el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información, claridad y redacción.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 22 de 24

Dictaminará sobre el trabajo revisado; si pasa a sustentación o se devuelve para su complementación y/o corrección respectiva, en los plazos señalados.

El docente dictaminante, debe ser de especialidad, o de especialidades afines, o afín con el tema de investigación, con grado de Maestro o Doctor.

Artículo 37.- Del Jurado Calificador

Para la conformación del jurado calificador se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Docente de especialidad, o de especialidades afines, o afín con el tema de investigación, adscrito a la Escuela Profesional; con grado de Maestro o Doctor.
2. En caso de no contar con estos docentes en la propia Escuela Profesional, se podrá constituir con docentes de especialidades afines o afín con el tema de investigación; adscritos a otras Escuelas Profesionales.

Son causales de cambio de uno (01) o más miembros del jurado:

1. Estar ausente con licencia por estudios o sin goce de haberes.
2. Enfermedad prolongada.
3. Estar comprendido en medidas disciplinarias.
4. Ser pariente del estudiante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el estudiante.

En caso de ausencia injustificada de uno (01) de los miembros del jurado a la sustentación o calificación, será sancionado administrativamente.

Artículo 38.- De las funciones del Jurado Calificador

Son funciones del jurado calificador:

1. Calificar la sustentación
2. Elaborar y firmar el acta de calificación correspondiente

El fallo del jurado es inapelable en cualquiera de las modalidades previstas en el presente reglamento.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 23 de 24

TÍTULO V EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 39.- De los requisitos

Para la obtención de duplicado de diploma de grado académico o título profesional por motivo de pérdida, deterioro y/o mutilación, el interesado debe presentar:

1. Formulario de Solicitud.
2. Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos.
3. Copia certificada expedida por el Secretario General de la Universidad de la Resolución que confiere el grado académico o título profesional.
4. (03) Tres fotografías recientes de frente a color tamaño pasaporte (ropa formal), fondo blanco y no instantáneas.
5. Copia legalizada del DNI o del Carné de Extranjería vigente.
6. Recibo de pago de los importes correspondientes.
7. En caso de pérdida; Declaración Jurada de haber perdido el diploma y publicación en un diario de circulación nacional del aviso de pérdida del diploma.
8. En caso de deterioro o mutilación; devolución del diploma.

Artículo 40.- El trámite para la expedición de los duplicados de diplomas de grados o títulos, se seguirá el procedimiento establecido por la autoridad nacional competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. - Excepcionalmente los egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán obtener sus títulos profesionales a través de modalidades distintas a lo establecido en el Artículo 22, del presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de la Universidad Líder Peruana.

Segunda. Excepcionalmente, podrán elaborar y sustentar su tesis o trabajo de suficiencia profesional de hasta dos (02) integrantes.

Tercera. De ser el caso, que dos (02) integrantes sustenten su tesis o trabajo de suficiencia profesional, pueden aprobar o desaprobar los dos (02) o uno (01) de ellos. Si uno (01) de sus integrantes aprueba continuara su proceso de obtención de su grado o título. Si uno (01) de ellos desapueba, sólo

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Actualizado	Código: RGT
		Versión: 05
		Página: 24 de 24

este, volverá a sustentar el mismo trabajo en el plazo fijado en el presente reglamento.

- Cuarta.** El docente asignado como asesor, dictaminante o jurado calificador no puede negarse a asumir su función, de no aceptar será comunicado al Rectorado para su respectiva consideración.
- Quinta.** Los formatos que se usen en el proceso de grado académico o titulación forman parte de la presente resolución, por lo que se consideran aprobados.
- Sexta.** Todas las Resoluciones mencionadas en cada proceso son elaboradas por Secretaría General.
- Séptimo.** En caso de existir solicitud de cambio de títulos de trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional, la Dirección Académica emitirá una Resolución aceptando el cambio del Título.
- Octavo.** Los casos no previstos en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección Académica, de ser casos complejos por el Consejo Académico y de Investigación.
